



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1401

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día **19 de DICIEMBRE** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 049**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las comisiones.-

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 38 del Fraccionamiento La Comarca.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado San José y la Galera.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a las modificaciones al Capítulo III de la Estructura Municipal del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

V.- Asuntos Generales.-

VI.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada de la regidora Perla Luz Vázquez Montes, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 049, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. -

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita autorización para obviar la lectura del acta de la sesión anterior, con el compromiso de presentarla en la siguiente sesión de cabildo, no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.

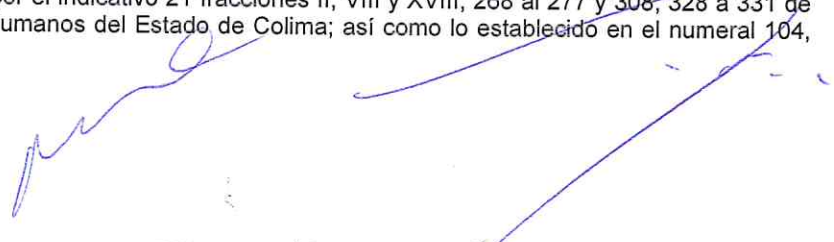
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS. -

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz a la regidora **Sofía Peralta Ferro**, presidenta de esta comisión, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes, considerandos y tablas del dictamen a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo oficial de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** lo solicitado, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 38 del Fraccionamiento La Comarca**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104,





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1402

fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el sábado 16 de mayo del año 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 3 de abril del 2009, según constancia certificada expedida el mismo día, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 990 lotes con una superficie de 214,113.48 m²; 978 lotes vendibles, de los cuales 767 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 82,961.18 m², 149 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 38,059.70 m², 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,352.30m², 6 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 82,740.30m²; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m², 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m², con una superficie total de 32,082.32m² 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 552.09m² y una superficie de vialidad de 115,808.43m², que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m².

SEGUNDO.- Que el sábado 16 de octubre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 9 de septiembre del 2010, según constancia certificada expedida el 13 de septiembre del 2010 por el Secretario de este H. Ayuntamiento, en el cual se especifica que existió un error en el levantamiento inicial, la cual originó la modificación, así mismo cambia el nombre de la empresa promotora de Brun Processed Foods S.A. de C.V. por el de Lega Desarrollos, S.A. de C.V., Dicho programa está conformado por un total de 985 lotes vendibles con una superficie total de 214,381.30m²; 805 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 89,415.34m², 111 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 31,605.79 m²; 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,351.64m², 13 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 83,008.53m²; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m², 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m², con una superficie total de 32,082.32m² 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 532.57m² y una superficie de vialidad de 115,560.13 m², que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m².

TERCERO.- Que el sábado 23 de abril del año 2011, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Fe de Erratas a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 31 de marzo del 2011, debido a una imprecisión en la tabla de modificación específicamente a las manzanas 30, 47, 48, 61, 62 y 63.

CUARTO.- Que el sábado 20 de junio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", en lo referente a la lotificación de las manzanas 011, 024, 027, 028, 059 y 061, así como la zonificación de los lotes identificados como H4-U de las manzanas 010, 011, 013, 015 y 018 que cambian a H4-H, conforme se asienta en el documento del cual solicitan su publicación, lo cual fue aprobado por el H. Cabildo correspondiente, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015.

QUINTO.- Que el sábado 16 de diciembre del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "La Comarca", localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, referente a la modificación de la lotificación de las manzanas 017, 020, 022, 024, 026, 031, 059 y 061, además de mover el puente peatonal a la siguiente proyección de la calle hacia el norte, es decir calle La Noria, considerando el 100% de su construcción, lo anterior con la intención de aprovechar la parte más angosta del arroyo y no generar una estructura muy robusta.

SEXTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

Etapas	Fecha Aprobada por Cabildo	Fecha de Publicación
2	22 de diciembre 2010	15 de Enero del 2011
1 y 44	21 de julio del 2011	30 de Julio del 2011
3, 20 y 21	6 de octubre del 2011	22 de Octubre del 2011
22	9 de marzo del 2012	17 de Marzo del 2012
5	22 de diciembre del 2012	12 de Enero del año 2013
23	12 de marzo de 2013	16 de Marzo del 2013
4 y 47	24 de mayo del 2013	15 de Junio del 2013
6 y 24	3 de octubre de 2013	12 de Octubre del 2013
8, 36 y 50	14 de febrero de 2014	22 de Febrero del 2014

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

25	7 de julio de 2014	19 de Julio del 2014
35	7 de noviembre 2014	22 de Noviembre del 2014
14	3 de febrero del 2015	14 de Febrero del 2015
15	20 de mayo del 2020	30 de Mayo del 2015
11 y 13	29 de julio de 2015	22 de Agosto del 2015
12	26 de noviembre de 2016	10 de Diciembre del 2016
46	26 de noviembre de 2016	10 de Diciembre del 2016
7 y 9	6 de abril de 2017	22 de Abril del 2017
39	23 de junio de 2017	8 de Julio del 2017
51	18 de agosto de 2017	2 de Septiembre del 2017
10	27 de octubre 2017	11 de Noviembre del 2017
34	12 de enero de 2018	27 de Enero del 2017
48 y 49	13 de julio de 2018	28 de Julio del 2018
42 y 43	27 de septiembre de 2018	13 de Octubre del 2018
16, 32 y 33	12 de julio de 2019	27 de Julio de 2019
53 y 54	10 de octubre de 2018	8 de diciembre de 2018
39,51 y 54	12 de agosto de 2019	14 de septiembre de 2019
18, 26, 27, 28 y 31	22 de abril de 2020	2 de Mayo del 2020
17, 29 y 55	13 de marzo 2021	20 de marzo del 2021
19 y 57	06 de septiembre 2021	18 de septiembre del 2021

SÉPTIMO.- Que se han Municipalizado las etapas siguientes:

Etapas	Fecha de Cabildo	Fecha de Publicación
1,2,3,4,5,6,20,21,22,23,24, y 47	11 de Agosto del 2014	23 de Agosto del 2014
14,15,25,35,36 y 50	26 de Abril del 2017	20 de Mayo del 2017
8 y 11	23 de Junio 2017	8 de Junio de 2017
12 y 13	27 de Octubre del 2017	11 de Noviembre del 2017
7 y 9	7 de Febrero del 2018	24 de Febrero del 2018
39, 51, 53 y 54	14 de Agosto del 2019	14 de Septiembre del 2019
42 y 43	19 de Diciembre del 2019	18 Enero del 2020
34,48 y 49	15 de febrero del 2020	29 de Febrero del 2020
16, 32 y 33	13 de marzo del 2021	20 de marzo del 2021

OCTAVO.- Que con número de oficio DDU 602/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, se emite la 4ª modificación a la licencia de urbanización y al proyecto ejecutivo de urbanización correspondiente a Tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización con folio UR-060/2018 con vigencia al 12 de marzo del 2022, de las etapas 16 a 19, 26 a 28, 30 a 34, 37 a 43, 48 y 49.

NOVENO: Que cuenta con actualización de refrendo de licencia de urbanización correspondiente a las etapas 17, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 56 y 57 del fraccionamiento La Comarca con fecha de 17 de octubre 2022 con vigencia al 12 de diciembre del 2024.

DÉCIMO.- Que con número de oficio BOO.E.51.4, de fecha 5 de septiembre de 2007 la CONAGUA delimita la zona federal correspondiente a un tramo del arroyo Los Limones, colindancia del predio.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1403

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ingeniero Eduardo A. Brun Solorzano, representante Legal de Lega Desarrollos S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento La Comarca, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2022, la incorporación municipal anticipada de la etapa 38 del fraccionamiento en mención.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 14 de diciembre de 2022, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 38 materia del presente dictamen, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, calles empedradas y nomenclaturas; quedando pendientes el resto de las obras de urbanización.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un solo lote vendible, siendo de Servicios a la Industria y al comercio (S).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 27 de julio de 2022, con número 2178790, que extiende CHUBB Fianzas Monterrey, aseguradora de caución, S.A., para que Lega Desarrollos S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento La Comarca, Etapas 30, 37, 38, 40, 41, 44, 45, Y 56 misma que garantiza un monto de ----- \$1,690,621.85 (Un millón seiscientos noventa mil seiscientos veintiún pesos 85/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 07 de diciembre de 2022 con No. 2195195, que extiende Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucion S.A., para que Lega Desarrollos S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento La Comarca etapa 38, misma que avala un monto de ----- \$ 202,308.88 (doscientos dos mil treientos ocho pesos 88/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante oficio con numero 02-CI-DOP 090/2022 de fecha 30 de noviembre del 2022 en donde hacen constar que el lote 01 de la manzana 63 del fraccionamiento, cuenta con la toma para el agua potable y la descarga de drenaje sanitario y que la infraestructura existente sobre las vialidades colindantes pertenecen a etapas ya incorporadas y que en su momento ya fueron recibidas por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) por lo tanto dicho lote ya esta en condiciones de recibir los servicios de agua potable y drenaje sanitario.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 02-018809 de fecha 28 de Octubre de 2021, con un importe de ----- \$ 351.32 (treientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, el Ingeniero Héctor Cobarrubias Alvarado, con número de registro DRO. No. 076 FR-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2022, que las obras de urbanización de la etapa 38 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2022, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 16 de diciembre de 2022 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 38 del Fraccionamiento La Comarca, elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-1272-2022 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the letters 'S', '10', and 'S'.

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal comprende un total de 01 lote vendible de Servicios a la Industria y al comercio (S).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

LOTE A INCORPORAR ETAPA 38									
MZA	LOTE	SUP M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	CANTIDAD	MEDIDA	
63	1	11,210.98	101.98	67.66	106.56	114.2	4	3.54 3.52 3.15 20.38	S

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Norte A Sur: calle Corral tramo comprendido desde la calle La Viga hasta la Av. J. Merced Cabrera incluye arroyo vial y banqueta oriente.

De Oriente A Poniente : calle La Viga tramo comprendido desde la calle Corral hasta la Av. La villita incluye la banqueta sur.

QUINTO.- El resumen de áreas de la etapa 38 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREA A INCORPORAR ETAPA 38	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	11,210.98 m2
ÁREA DE VIALIDAD	2,495.27 m2
ÁREA DE CESIÓN	0.00 m2
TOTAL	13,706.25m2

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1404

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 16 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **"Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 38 del Fraccionamiento "La Comarca"**.

Continuando con los temas de esta comisión, se procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado San José y la Galera, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN JOSÉ Y LA GALERA"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colimas; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 29,832 de fecha 16 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán Gaitán, Titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales número 283084-1 y 283085-1, de fecha 27 de mayo de 2013, se hace constar la subdivisión sobre la fracción norte del predio rústico identificado como "San José y la Galera", con superficie protocolizada de 40-03-41.69 has, dicha subdivisión genera dos predios rústico, el primero con una superficie de 11-10-25.47 has, y el segundo con un superficie de 28-93-16.23 has, identificados con clave catastral 10-01-90-070-422-000 y 10-01-90-070-422-001 respectivamente, el inmueble en cuestión conservara la calidad de rustico y para cualquier aprovechamiento urbano a futuro, deberá apegarse a los procedimientos que establece la legislación en materia de asentamientos humanos y de desarrollo urbano vigentes en el estado de colima.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de Abril de 2021, se formaliza un contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos para desarrollar el Programa Parcial De Urbanización, elaboración de

Proyecto Ejecutivo de Urbanización, Ejecución de Urbanización para desarrollar un fraccionamiento con vocacionamiento habitacional y comercial construcción de tramo de Avenida Gil Cabrera de acceso al fraccionamiento y la comercialización (venta de lotes), para una fracción de terreno de 8-03-77.00 hectáreas, que pertenece a la fracción norte del predio rústico denominado "San José y la Galera", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, el cual cuenta con una superficie total de 40-03-41.69 has, compareciendo por una parte la Sociedad Anónima denominada Uno Holding S.A de C.V. representada en este acto por Samantha Herrera Amador y Liliana Flores Cruz, propietarias del terreno rústico señalado, a quien en ese acto se le denominada La Contratante, y por la otra parte comparece el señor Diego Ulises González Padilla, para los efectos legales se le denominará El Urbanizador, certificado con número 114, ante notario público Licenciado Pablo Von Virgen Pérez, Notario Público número 12, de esta ciudad de Colima, con fecha 22 de julio de 2022.

TERCERO.- La Señora Samantha Herrera Amador, declara que es Administradora General único de la empresa Uno Holding S.A de C.V., la cual se encuentra legalmente constituida, de acuerdo con la escritura pública número 25,495 de fecha 13 de diciembre de 2011, ante la fe del Notario Público número 14 de Villa de Álvarez, Estado de Colima, Licenciado. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio mercantil electrónico número 219469-1, por su parte la Señora Liliana Flores Cruz, manifiesta que comparece en su carácter de socia de la empresa Uno Holding S.A DE C.V., reconocida mediante escritura pública referida.

CUARTO.- Mediante Escritura pública número 26,337 de fecha 29 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán Gaitán, Notario Público número 14 de Villa de Álvarez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 3082-Z, manifiestan las C. Samantha Herrera Amador y Liliana Flores Cruz, que su representada la sociedad Uno Holding S.A de C.V, es propietaria del predio rústico denominado "San José y La Galera", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con superficie total de 40-03-41.69 has, dividida en dos predios rústicos de manera natural por el canal de riego del Distrito número 52, el primero con superficie de 11-10-25.47 has, y el segundo con superficie de 28-93-16.23 has.

QUINTO.- Mediante Escritura pública número 22,628 de fecha 14 de enero de 2021, ante la fe del Licenciado Adolfo Virgen Schulte, Notario Público número 12 de esta demarcación, se hace constar Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, que otorgan las señoras Samantha Herrera Amador y Liliana Flores Cruz, en su carácter de Administración General Único y Apoderado Legal de la sociedad denominada Uno Holding. Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgan a favor de los señores Miguel Ángel Rodríguez Briceño y Constantino Rodríguez Briceño.

SEXTO.- El Programa Parcial de Urbanización "San José y La Galera", en su versión original fue aprobado por el Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, el pasado 06 de diciembre de 2013 y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el sábado 18 de enero de 2014.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

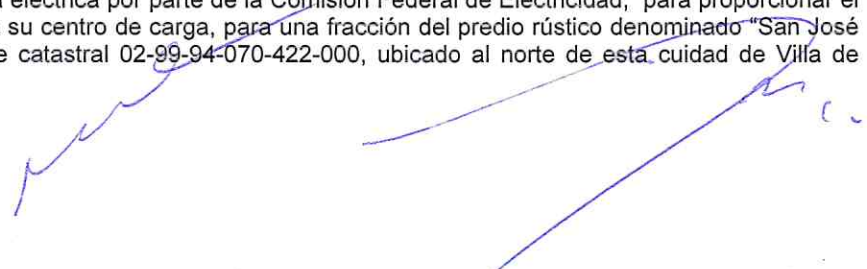
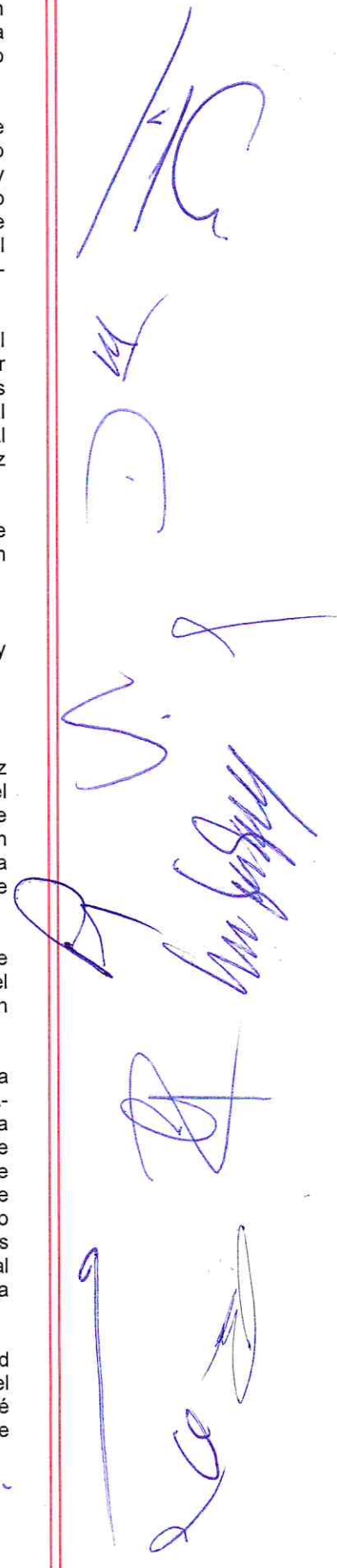
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 10 de junio de 2022, la empresa Uno Holding S.A de C.V., Miguel Ángel Rodríguez Briceño, Constantino Rodríguez Briceño en su calidad de Apoderados Legales, promovido por el ciudadano Diego Ulises González Padilla, Promotor de la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "San José y La Galera", avalado por el M. en Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U. 011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

SEGUNDO.- Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emite constancia de no existencia de gravamen respecto del inmueble materia de la presente modificación, el cual está inscrito en el folio 283085 para la fracción norte, restante del predio rústico denominado San José y La Galera, ubicando en Colima, con superficie de 28-93-16.23 has.

TERCERO.- Mediante oficio 02-CI-DG-981/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, se emite la actualización de la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario con número de oficio 02-CI-DG-654/12 con fecha de emisión de 7 de Octubre de 2012, por parte de la CIAPACOV, para una fracción del predio rústico identificado como fracción norte del predio "San José y la Galera", con clave catastral 02-99-94-070-422-000, ubicado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez con superficie de 40-03-41.69 has., donde pretende desarrollar un fraccionamiento de densidad alta, manifestando que para poder contar con la factibilidad de Agua Potable deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo, así como cumplir con las especificaciones de dicho sistema operador y las normas aplicables por la Comisión Nacional del Agua, ubicado al norte de su predio destinada para tal fin, respecto a la factibilidad de drenaje sanitario deberá realizar la construcción de un subcolector para poderse entroncar al colector principal "LA RESERVA".

CUARTO.- Mediante oficio DPC-086/2021 de fecha 02 de noviembre de 2021, se emite la factibilidad de servicios de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, para proporcionar el servicio requerido para su centro de carga, para una fracción del predio rústico denominado "San José y la Galera", con clave catastral 02-99-94-070-422-000, ubicado al norte de esta ciudad de Villa de





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1405

Álvarez con superficie de 40-03-41.69 has., donde pretende desarrollar un fraccionamiento de densidad alta.

QUINTO.- La Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "San José y La Galera", fue revisado el 01 de marzo de 2022, en la tercera reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

SEXTO. - OBJETIVOS Objetivos Generales

Para lograr lo anterior, precisa como metas u objetivos, entre otros lo siguiente:

1. La elaboración e instrumentación del Programa de ordenamiento de la Zona metropolitana;
2. Actualizar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano con un enfoque de sustentabilidad;
3. Elaborar el proyecto de modificaciónn al Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima;
4. Implementar un portal dentro de la página de la Secretaría de Desarrollo Urbano para consulta general con datos urbano-ambientales, cartográficos que muestren la situación actual;

Objetivos Específicos.

1. Se incrementó en 29 lotes con uso Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) y superficie de 7,869.08 m2 quedando en 1083 lotes en una superficie de 121,586.57 m2;
2. Se reduce en 4 lotes con uso Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3), así como 491.97 m2 menos, resultando en 19 lotes en una superficie de 3,239.46 m2;
3. Se incrementa en 9 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), pero se reduce la superficie en 100.51 m2, resultando en 18 lotes en una superficie de 4,138.79 m2;
4. Se reduce en 5 lotes con uso Centro de Barrio intensidad Alta (CB-3), así como en 801.07 m2 de superficie, resultando en 106 lotes CB-3 en una superficie final de 17,105.01 m2;
5. Se incrementa en 2 lotes con destino Espacios Verdes Abiertos (EV) y en superficie en 3,923.14 m2, resultando 6 lotes en una superficie de 21,960.63 m2
6. En lo que se refiere a los lotes de Equipamiento Institucional (EI), permanecen sin cambios, pero se reduce la superficie en 4,962.74 m2 para quedar finalmente en 3,952.76 m2;
7. El predio de Infraestructura (IN), solo reduce su superficie en 48.79 m2 para quedar finalmente en 406.46 m2;
8. La fracción rústica desaparece porque se incorpora al área de aplicación;
9. La superficie de vialidad se incrementa en 6,348.92 m2 para quedar en 107,515.61 m2; y
10. Las áreas que permanecen sin cambios son el área del canal Peñitas y la zona federal.

SÉPTIMO. – PLANTEAMIENTO

Como ya se mencionó en el apartado de antecedentes en el presente estudio se presenta la modificación a la lotificación ya autorizada en 2014, debido a las áreas que se tienen que asegurar para la preservación y patrimonio arqueológico identificado por parte del INAH; además de incorporar 11,736.06 m² que se tenían como superficie rústica del PPU en el 2014.

Con la modificación a la lotificación planteada en el presente estudio, se modifica también la zonificación y la estructura urbana autorizada. A continuación, desglosaremos y enunciaremos de manera comparada lo que se autorizó y publicó en el 2014 contra lo propuesto.

OCTAVO. – CONCLUSIONES

Cabe mencionar, que estas medidas permitirán maximizar la inversión en infraestructura urbana y equipamiento, lo cual ayuda a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Por último, esta modificación reitera a nombre de los propietarios y promotor de la misma, a cumplir los compromisos señalados en el apartado de acciones urbanas del PPU San José y La Galera tal y como se puede consultar en el periódico oficial "El Estado de Colima" publicado del 18 de enero de 2014.

NOVENO. -A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante Folio de Pago 08-000393-0 de fecha 04 de Julio de 2022, con un importe de ----- \$ 25,579.13 (veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos 13/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-61409 de fecha 06 de Julio 2022, correspondiente a la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "San José y La Galera".

DÉCIMO.- En fecha 08 de noviembre del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "San José y La Galera", dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-1129/2022 signado por el M.D.U. Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN JOSÉ Y LA GALERA", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El predio que motiva el presente instrumento, se localiza poniente de la ciudad de Villa de Álvarez.

TERCERO.- ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente instrumento pretende replantear la lotificación original autorizada e incorporar la superficie total de la parcela para pasar de un área de aplicación autorizada de 268,169.23 m² y añadir los 11,736.06 m² que se tenían en reserva, la suma de ambas superficies resulta en 279,905.29 m².

CUARTO.- LOTIFICACIÓN

La presente modificación establece la lotificación señalada en los objetivos específicos, los cuales quedaron de manifiesto en el Considerando Sexto, los cuales se reproducen como si se insertara a la letra por obvio de repeticiones, para quedar como sigue:

Comparativa General							
2014				2022			
Zona	Lotes	Superficie	%	Zona	Lotes	Superficie	%
H4-U	1054	113,717.49	39.31%	H4-U	1083	121,586.57	42.03%
MB-3	23	3,731.43	1.29%	MB-3	19	3,239.46	1.12%
MD-3	9	4,239.30	1.47%	MD-3	18	4,138.79	1.43%
CB-3	111	17,906.08	6.19%	CB-3	106	17,105.01	5.91%
EV	4	18,037.49	6.23%	EV	6	21,960.63	7.59%
EI	1	8,915.50	3.08%	EI	1	3,952.76	1.37%
IN	1	455.25	0.16%	IN	1	406.46	0.14%
Área de canal Peñitas		3,772.96	1.30%	Área de canal Peñitas		3,772.96	1.30%
Área ZF, cauce		5,637.98	1.95%	Área ZF, cauce		5,637.98	1.95%
Área Rústico		11,736.06	4.06%	Área Rústico		0.00	0.00%
Área vialidad		101,166.69	34.97%	Área vialidad		107,515.61	37.16%
Totales	1203	289,316.23	100.00%	Totales	1234	289,316.23	100.00%

QUINTO.- ZONIFICACIÓN

La presente modificación representa las superficies y lotes que se describen continuación:

Comparativa General de Áreas									
Relación de Áreas					Relación de Áreas				
2014					2022				
Zona	Superficie	%	Lotes	%	Zona	Superficie	%	Lotes	%
H4-U	113,717.49	68.09%	1054	87.61%	H4-U	121,586.57	70.53%	1083	87.76%
MB-3	3,731.43	2.23%	23	1.91%	MB-3	3,239.46	1.88%	19	1.54%
MD-3	4,239.30	2.54%	9	0.75%	MD-3	4,138.79	2.40%	18	1.46%
CB-3	17,906.08	10.72%	111	9.23%	CB-3	17,105.01	9.92%	106	8.59%
EV	18,037.49	10.80%	4	0.33%	EV	21,960.63	12.74%	6	0.49%
EI	8,915.50	5.34%	1	0.08%	EI	3,952.76	2.29%	1	0.08%
IN	455.25	0.27%	1	0.08%	IN	406.46	0.24%	1	0.08%
TOTAL	167,002.54	100.0%	1,203	100.00%	TOTAL	172,389.68	100.0%	1,234	100.00%

SEXTO. - ÁREA DE CESIÓN

Como parte de la modificación a la lotificación y con las diferencias en los incrementos de lotes y disminución de superficies, se realizó el cálculo de la cesión correspondiente en esta propuesta y se presente enseguida la comparativa del cálculo de cesión en la versión publicada originalmente, a lo cual se obtuvo lo siguiente:

En primer lugar, tenemos a los lotes con uso Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) de los que se obtuvo un incremento en 29 lotes, así como incrementos y decrementos en superficies de lotes Mixtos que se pueden observar en la tabla antes mencionada.

En el PPU de 2014, se cuenta con un superávit de 4,754.93 m², después de replantear la lotificación y hacer el cálculo correspondiente, se tendrían que considerar una superficie de 22,452.40 m², y en la propuesta de cesiones esta propuesta destina 25,913.39 m², lo que nos arroja un superávit de 3,460.99 m², que los propietarios podrán utilizar en desarrollos futuros en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo anterior se observa en las tablas que se observan a continuación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1406

Cálculo de Área de cesión				
2014				
Zona	Superficie	Lotes	Req según cesión	A Ceder
H4-U	113,717.49	1054	17 m2/lote	17,918.00
MB-3	3,731.43	23	20%	746.286
MD-3	4,239.30	9	20%	847.86
CB-3	17,906.08	111	15%	2685.912
TOTAL	139,594.30	1197		22,198.06
Cesión en Proyecto				26,952.99
Superávit				4,754.93

Cálculo de Área de cesión				
2022				
Zona	Superficie	Lotes	Req según cesión	A Ceder
H4-U	121,586.57	1083	17 m2/lote	18,411.00
MB-3	3,239.46	19	20%	647.892
MD-3	4,138.79	18	20%	827.758
CB-3	17,105.01	106	15%	2565.7515
TOTAL	146,069.83	1226		22,452.40
Cesión en Proyecto				25,913.39
Superávit				3,460.99

SÉPTIMO.- De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

OCTAVO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 16 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBRON POR UNANIMIDAD** el dictamen antes expuesto.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. -

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, mismo que en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, realizó una lectura ejecutiva, por así haberse aprobado por unanimidad de los municipales, al dictamen correspondiente a las modificaciones al Capítulo III de la Estructura Municipal del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los y las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre

del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen relativo a las modificaciones al Capítulo III De la Estructura Municipal consistente en adicionar la fracción VI del numeral 1, del artículo 155; en derogar la fracción III del numeral 4 del artículo 155; modificación a la fracción VI del numeral 2, del artículo 155, correspondiente a la denominación de "Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo" por "Dirección de Área de Fomento Deportivo"; modificación a la fracción VII del numeral 2, del artículo 155, correspondiente a la denominación "Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo" por "Dirección de Área Cultural y educativo"; derogar la fracción III del numeral 6 del artículo 155; Adicionar la fracción VI al numeral 6, del artículo 155; Modificar el texto del artículo 167, adicionando la frase "una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos"; Adicionar íntegramente el artículo 170 BIS"; Modificar el texto del artículo 197, sustituyendo la denominación de la "Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo" por la de "Dirección de Área de Fomento Deportivo"; y la denominación de la "Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo" por la de "Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo"; Modificar el texto del artículo 219, suprimiendo "una Dirección de Área de Catastro"; modificar la nomenclatura del artículo 202 "Jefatura de Departamento" por "Dirección de Área"; modificar la nomenclatura del artículo 203 la denominación "Jefatura de Departamento" por "Dirección de Área"; Derogar el artículo 222 en su totalidad; Adicionar al texto del artículo 236 agregando la frase "y una Dirección de Área de Catastro."; Derogar el artículo 241 en su totalidad; Adicionar íntegramente el artículo 247 BIS; Todos y cada uno de los artículos mencionados pertenecen al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, lo cual hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que las y los Múicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, las cuales consisten, fundamentalmente, en plantear criterios, medidas o acciones generales relativas al gobierno y la administración municipal, así como proponer y concertar acuerdos sobre asuntos a tratar en las sesiones de cabildo previo a la celebración de las mismas.

TERCERO: Que la mejora regulatoria es la política pública que busca la generación de normas claras y la realización de Trámites y Servicios simplificados, con la finalidad de brindar a la población certeza jurídica, reducir tiempos y costos de cumplimiento, eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, para favorecer la competitividad, el desarrollo económico sostenible y la generación de empleo, atento a lo dispuesto a los artículos 2 y 3 de la LEY PARA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO: Que el presente dictamen tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, es decir, armonizar el marco normativo de la mejora regulatoria del municipio con las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal de Mejora Regulatoria mismas que pretenden garantizar la interacción de los Sujetos Obligados y la población, para privilegiar el interés de la sociedad.

QUINTO: Ahora bien, la justificación de la incorporación de la Dirección De Área De Planeación Y Programas De Gestión Y Recursos nace de necesidad generada por la función principal de auxilio por parte de la citada dirección de área al Ayuntamiento en materia urbana, ambiental y de planeación, emitiendo opiniones, dictámenes y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso; así como asesorar al Ayuntamiento en materia de Planeación Integral con visión de corto, mediano y largo plazo, además de sus principales objetivos y fines que le son propios que se encuentran establecidos en el Reglamento de Gobierno Municipal de Villa De Álvarez, Colima.

SEXTO: En este mismo orden de ideas es procedente dictaminar y efectuar diversos cambios (adiciones, adecuaciones y derogaciones) de artículos contenidos en nuestro Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima, para lograr una mejor comprensión de la interpretación y aplicación del citado Reglamento, mismo que será un punto de apoyo para la Presidencia Municipal y la Dirección General de Desarrollo Municipal para que con ello podamos garantizar la mejora continua del H. Ayuntamiento en bienestar de la ciudadanía.

SÉPTIMO: Que las áreas que conforman actualmente las Jefaturas de Fomento Deportivo y Fomento Cultural y Educativo desarrollan ante la población una labor importante puesto que impactan de manera integral en el desarrollo de necesidades de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales y deportivas, creando en la población una necesidad de respuesta adecuada y siendo uno de los canales de atención la inclusión de todas y cada una de las actividades a realizar por las preferencias y la diversidad de los estilos de vida, llegando a la conclusión de que es importante darle la categoría de Direcciones tanto al Área de Fomento Deportivo y al Área de Fomento Cultural y Educativo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1407

OCTAVO: Por lo que, con fundamento en el **Transitorio Tercero** del REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, mismo que a la letra dice:

“TERCERO.- Las Áreas identificadas como Direcciones contempladas en el artículo 155 del presente Reglamento, podrán ser designadas indistintamente y ajustándose al presupuesto asignado para cada área como Jefaturas o viceversa, existiendo la posibilidad de fusionarse según la necesidad y por acuerdo de Cabildo.”

Esta Comisión considera viable el cambio de denominación de las Jefaturas de Departamento de Fomento Deportivo y la de Fomento Cultural y Educativo, para elevarlas a la categoría de Dirección de Área de Fomento Deportivo y Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo, para que ejerzan la capacidad presupuestal que con el cambio antes mencionado sea procedente para cada Dirección.

NOVENO: Derivado de lo vertido anteriormente es que el presente dictamen pretende acogerse a lo preceptuado por la Ley Estatal y la General de Mejora Regulatoria y en consecuencia valorar la incorporación de la Dirección de Área de Catastro a la Dirección General de Desarrollo Municipal; la incorporación de la Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos para que la misma forme parte del Despacho de Presidencia Municipal así como la elevación de la categoría de “Direcciones de Área” tanto a la Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo y a la Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo, en virtud del beneficio operativo que con ello representará dichas incorporaciones. Siempre llevando como objetivo final el beneficio en la atención eficiente a los ciudadanos Villalvarenses.

Por lo expuesto anteriormente se proponen las modificaciones al Capítulo III De la Estructura Municipal consistentes en la adición y derogación de los artículos que a continuación se señalan;

- a) **Adicionar la fracción VI del numeral 1, del artículo 155**, en virtud de que se pretende que la Dirección De Área De Planeación Y Programas De Gestión De Recursos se incorpore y dependa del Despacho de Presidencia Municipal;
- b) **Modificación a la nomenclatura** cambiándose la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo” por la de “Dirección de Área de Fomento Deportivo” contenida en la fracción VI del numeral 2, del artículo 155.
- c) **Modificación a la nomenclatura** cambiándose la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo” por la de “Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo” contenida en la fracción VII del numeral 2, del artículo 155.
- d) **Derogar la fracción III del numeral 4, del artículo 155** mismo que señala originalmente que la Dirección De Área De Planeación Y Programas De Gestión De Recursos depende de la Dirección General De Desarrollo Municipal;
- e) **Derogar la fracción III del numeral 6, del artículo 155**, mismo que señala originalmente que la Dirección de Área de Catastro depende de la Tesorería Municipal;
- f) **Adicionar la fracción VI al numeral 6, del artículo 155** en virtud de que se pretende que la Dirección de Área de Catastro pase a formar parte de la Dirección General De Desarrollo Municipal;
- g) **Modificar el texto del artículo 167**, adicionando la frase “Una Dirección De Área de Planeación y Programas De Gestión y Recursos”, en virtud de los cambios planteados.
- h) **Adicionar íntegramente el artículo 170 BIS**, en cual se establecen todas y cada una de las facultades y atribuciones de la Dirección de Área de Planeación y Programas De Gestión y Recursos;
- i) **Modificar el texto del artículo 197**, sustituyendo la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo” por la de “Dirección de Área de Fomento Deportivo” y la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo” por la de “Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo”.
- j) **Modificar el texto del artículo 219**, suprimiendo la frase “una Dirección de Área de Catastro” en virtud de los cambios planteados en supra líneas;
- k) **Modificación a la nomenclatura** cambiándose la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo” por la de “Dirección de Área de Fomento Deportivo” contenida en el artículo 202.
- l) **Modificación a la nomenclatura** cambiándose la denominación de la “Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo” por la de “Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo” contenida en artículo 203.
- m) **Derogar el artículo 222** en su totalidad para dar lugar a la creación del artículo 247 BIS;
- n) **Derogar el artículo 241** en su totalidad para dar lugar a la creación del artículo 170 BIS;
- o) **Modificación del texto del artículo 236** suprimiendo la frase “Una Dirección De Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos”, así como adicionando la frase “y una Dirección de Área de Catastro.”
- p) **Adicionar íntegramente el artículo 247 BIS**, en cual se establecen todas y cada una de las facultades y atribuciones de la Dirección de Área de Catastro;

Todos y cada uno de los artículos mencionados pertenecen al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, mismos que su redacción deberá de quedar como a continuación se describen:

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

“Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page]

los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

- I.- Dirección de Área Secretaría Particular;
- II.- Dirección de Área de Comunicación Social;
 - a). - Jefatura de Departamento de Difusión Municipal.
- III.- Dirección de Área de Juzgado Cívico;
 - a) Jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico; o las que el presupuesto asignado les permita.
- IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes; y
- V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI.- Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión de Recursos.

2. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

- I.- Dirección de Área de Asuntos Jurídicos;
- II.- Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a Comunidades;
- III.- Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana;
- IV.- Dirección de Área de la Oficialía del Registro Civil;
- V.- Jefatura de Área de Panteones;
- VI.- Dirección de Área de Departamento de Fomento Deportivo;
- VII.- Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo;”

4. TESORERÍA MUNICIPAL

- I. Dirección de Área de Ingresos;
- II. Dirección de Área de Egresos y Contabilidad;
- III. DEROGADO
- IV. Dirección de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública;
- V. Dirección de Área de Desarrollo Económico;
- VI. Jefatura de Departamento de Sistemas; y
- VII. Dirección de Área de Turismo.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

- I. Dirección de Área de Construcción de Obra Pública;
 - a) Jefatura de Área de Supervisión de Obra Pública;
 - b) Jefatura de Área de Mantenimiento y Conservación;
- II. Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública;
- III. DEROGADO
- IV. Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
 - a) Jefatura de Área de Planeación Urbana;
 - b) Jefatura de Área de Licencias de Construcción; y
 - c) Jefatura de Área de Inspección y Procedimientos Administrativos.
- V. Dirección de Área de Ecología;
- VI. Dirección de Área de Catastro.”

“Artículo 167.- La oficina de la Presidencia Municipal se encargará de atender los asuntos y trámites que correspondan directamente a las atribuciones que este Reglamento y la Ley otorgan a su titular el (la) Presidente (a), y para el cumplimiento de su encargo se auxiliará de una Dirección de Área Secretaría Particular, una Dirección de Área de Comunicación Social que cuenta a su vez con una Jefatura de Departamento de Difusión Municipal, una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos, una Dirección de Área denominada Juzgado Cívico que será nombrada por el Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal en los términos del artículo 78 Bis de la Ley, y dependerán de este juzgado: una jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico y una Jefatura de Área denominada Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, una Jefatura de Área de Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.”

“Artículo 170 BIS.- La Dirección de Área de Planeación y Programa de Gestión y Recursos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Proponer al (la) titular de la Presidencia Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los Planes de Desarrollo estatal y federal;
- II.- Elaborar conjuntamente con las dependencias municipales la Programación Presupuestal del Programa Operativo Anual;
- III.- Evaluar e informar al (la) titular de la Presidencia Municipal del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal;
- IV.- Proponer al Presidente o Presidenta los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;
- V.- Evaluar y actualizar en forma permanente el inventario de Obra Pública que se ejecute en el Municipio;
- VI.- Formular y someter a la consideración del (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General de Desarrollo Municipal, los programas anuales de inversión, gastos y financiamiento para la ejecución de obra pública, a efecto de que una vez revisados sean propuestos al Cabildo, para su aprobación definitiva;
- VII.- Coordinar las labores de supervisión de la obra pública, llevando un seguimiento físico y financiero, para elaborar los informes que se requieran;

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '10' and various illegible signatures.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1408

VIII.- Realizar en forma conjunta con los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las propuestas de inversión correspondientes para cada uno de los sectores productivos;

IX.- Establecer los mecanismos de captación y sistematización de la información socioeconómica del Municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública de manera equilibrada entre las comunidades que lo integran;

X.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado;

XI.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra;

XII.- Captar las necesidades y propuestas de la ciudadanía en materia de obras y servicios, haciéndolos de conocimiento de las dependencias respectivas;

XIII.- Evaluar y registrar el cumplimiento de las metas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

XIV.- Afectar el presupuesto de egresos devengado, con la emisión de la constancia de recepción de conformidad de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con base en el registro del presupuesto de egresos comprometido;

XV.- Afectar los ingresos devengados, según su exigibilidad de pago, por las aportaciones de beneficiarios por convenios de contribuciones de mejoras; y

XVI.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos."

"Artículo 197.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará de una Dirección de Área de Asuntos Jurídicos, una Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a las Comunidades, una Dirección de Área de Oficialía del Registro Civil, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Panteones; la Secretaría también contará con una Dirección de Área de Fomento Deportivo, una Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo y una Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana, una jefatura de Área de Archivo Municipal, una Secretaría Técnica, la Junta Municipal de Reclutamiento, Juntas y Comisarías Municipales."

"Artículo 202.- Dirección de Área de Fomento Deportivo, le corresponde:"

"Artículo 203.- Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo, le corresponde:"

"Artículo 219.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Tesorería Municipal contará con las siguientes dependencias: una Dirección de Área de Ingresos, una Dirección de Área de Egresos y Contabilidad; Una Dirección de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, una Dirección de Área de Desarrollo Económico, Una Jefatura de Departamento de Sistemas y una Dirección de Área de Turismo."

Artículo 222.- DEROGADO.

"Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Municipal contará con las siguientes Dependencias: la Dirección de Área de Construcción de Obra Pública, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Supervisión, una Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Conservación, una Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública, una Dirección de Desarrollo Urbano que a su vez contará con cuatro Jefaturas de Área, Jefatura de Área de Planeación Urbana, una Jefatura de Área de Licencias de Construcción, una Jefatura de Área de Inspección y procedimientos Administrativos, una Dirección de Área de Ecología y una Dirección de Área de Catastro."

Artículo 241.- DEROGADO.

"Artículo 247 BIS.- Son facultades de la Dirección de Área de Catastro Municipal:

I.- Formular y someter a consideración del Ayuntamiento, para su envío al Congreso, las tablas de valores unitarios de terreno y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

II.- Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación multifinalitaria.

III.- Identificar y delimitar los bienes inmuebles que se encuentren en el municipio.

IV.- Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.

V.- Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano.

VI.- Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de la jurisdicción municipal.

VII.- Expedir y notificar los avalúos catastrales de predios urbanos y rústicos.

VIII.- Llevar a cabo los procedimientos de:

a) Registro de Transmisiones Patrimoniales,

b) Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos,

c) Registro de Relotificación de Predios Urbanos,

d) Asignación de Claves Catastrales,

e) Registro de Fraccionamientos,

f) Actualización de Cartografía y Padrón Catastral,

g) Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales,

IX.- Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuman el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren."

Transitorios

PRIMERO: Derivado de las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, deberá actualizarse el organigrama de la administración pública municipal.

SEGUNDO: A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.

Por lo expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.-Es de aprobarse y se aprueba las modificaciones al Capítulo III De la Estructura Municipal consistente en adicionar la fracción VI del numeral 1, del artículo 155; en derogar la fracción III del numeral 4 del artículo 155; modificación a la fracción VI del numeral 2, del artículo 155, correspondiente a la denominación de "Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo" por "Dirección de Área de Fomento Deportivo"; modificación a la fracción VII del numeral 2, del artículo 155, correspondiente a la denominación "Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo" por "Dirección de Área Cultural y educativo"; derogar la fracción III del numeral 6 del artículo 155; Adicionar la fracción VI al numeral 6, del artículo 155; Modificar el texto del artículo 167, adicionando la frase "una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos"; Adicionar íntegramente el artículo 170 BIS; Modificar el texto del artículo 197, sustituyendo la denominación de la "Jefatura de Departamento de Fomento Deportivo" por la de "Dirección de Área de Fomento Deportivo"; y la denominación de la "Jefatura de Departamento de Fomento Cultural y Educativo" por la de "Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo"; Modificar el texto del artículo 219, suprimiendo "una Dirección de Área de Catastro"; modificar la nomenclatura del artículo 202 "Jefatura de Departamento" por "Dirección de Área"; modificar la nomenclatura del artículo 203 la denominación "Jefatura de Departamento" por "Dirección de Área"; Derogar el artículo 222 en su totalidad; Adicionar al texto del artículo 236 agregando la frase "y una Dirección de Área de Catastro."; Derogar el artículo 241 en su totalidad; Adicionar íntegramente el artículo 247 BIS; Todos y cada uno de los artículos mencionados pertenecen al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para quedar como siguen:

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

"**Artículo 155.-** Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- Dirección de Área Secretaría Particular;

II.- Dirección de Área de Comunicación Social;

a). - Jefatura de Departamento de Difusión Municipal.

III.- Dirección de Área de Juzgado Cívico;

a) Jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico; o las que el presupuesto asignado les permita.

IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes; y

V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

VI.- Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión de Recursos.

2. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

I.- Dirección de Área de Asuntos Jurídicos;

II.- Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a Comunidades;

III.- Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana;

IV.- Dirección de Área de la Oficialía del Registro Civil;

V.- Jefatura de Área de Panteones;

VI.- Dirección de Área de Departamento de Fomento Deportivo;

VII.- Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo;"

4. TESORERÍA MUNICIPAL

I. Dirección de Área de Ingresos;

II. Dirección de Área de Egresos y Contabilidad;

III. DEROGADO

IV. Dirección de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública;

V. Dirección de Área de Desarrollo Económico;

VI. Jefatura de Departamento de Sistemas; y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1409

VII. Dirección de Área de Turismo.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

I. Dirección de Área de Construcción de Obra Pública;

a) Jefatura de Área de Supervisión de Obra Pública;

b) Jefatura de Área de Mantenimiento y Conservación;

II. Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública;

III. DEROGADO

IV. Dirección de Área de Desarrollo Urbano;

a) Jefatura de Área de Planeación Urbana;

b) Jefatura de Área de Licencias de Construcción; y

c) Jefatura de Área de Inspección y Procedimientos Administrativos.

V. Dirección de Área de Ecología;

VI. Dirección de Área de Catastro."

"Artículo 167.- La oficina de la Presidencia Municipal se encargará de atender los asuntos y trámites que correspondan directamente a las atribuciones que este Reglamento y la Ley otorgan a su titular el (la) Presidente (a), y para el cumplimiento de su encargo se auxiliará de una Dirección de Área Secretaría Particular, una Dirección de Área de Comunicación Social que cuenta a su vez con una Jefatura de Departamento de Difusión Municipal, una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos, una Dirección de Área denominada Juzgado Cívico que será nombrada por el Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal en los términos del artículo 78 Bis de la Ley, y dependerán de este juzgado: una jefatura de Área que es el Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico y una Jefatura de Área denominada Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, una Jefatura de Área de Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes."

"Artículo 170 BIS.- La Dirección de Área de Planeación y Programa de Gestión y Recursos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Proponer al (la) titular de la Presidencia Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los Planes de Desarrollo estatal y federal;

II.- Elaborar conjuntamente con las dependencias municipales la Programación Presupuestal del Programa Operativo Anual;

III.- Evaluar e informar al (la) titular de la Presidencia Municipal del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal;

IV.- Proponer al Presidente o Presidenta los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;

V.- Evaluar y actualizar en forma permanente el inventario de Obra Pública que se ejecute en el Municipio;

VI.- Formular y someter a la consideración del (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General de Desarrollo Municipal, los programas anuales de inversión, gastos y financiamiento para la ejecución de obra pública, a efecto de que una vez revisados sean propuestos al Cabildo, para su aprobación definitiva;

VII.- Coordinar las labores de supervisión de la obra pública, llevando un seguimiento físico y financiero, para elaborar los informes que se requieran;

VIII.- Realizar en forma conjunta con los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las propuestas de inversión correspondientes para cada uno de los sectores productivos;

IX.- Establecer los mecanismos de captación y sistematización de la información socioeconómica del Municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública de manera equilibrada entre las comunidades que lo integran;

X.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado;

XI.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra;

XII.- Captar las necesidades y propuestas de la ciudadanía en materia de obras y servicios, haciéndolos de conocimiento de las dependencias respectivas;

XIII.- Evaluar y registrar el cumplimiento de las metas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

XIV.- Afectar el presupuesto de egresos devengado, con la emisión de la constancia de recepción de conformidad de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con base en el registro del presupuesto de egresos comprometido;

XV.- Afectar los ingresos devengados, según su exigibilidad de pago, por las aportaciones de beneficiarios por convenios de contribuciones de mejoras; y

XVI.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos."

"Artículo 197.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará de una Dirección de Área de Asuntos Jurídicos, una Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a las Comunidades, una Dirección de Área de Oficialía del Registro Civil, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Panteones; la Secretaría también contará con una Dirección de Área de Fomento Deportivo, una Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo, una Dirección de Área de Atención y Participación Ciudadana, una jefatura de Área de Archivo Municipal, una Secretaría Técnica, la Junta Municipal de Reclutamiento, Juntas y Comisarías Municipales."

"Artículo 202.- Dirección de Área de Fomento Deportivo, le corresponde."

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

“Artículo 203.- Dirección de Área de Fomento Cultural y Educativo, le corresponde.”

“Artículo 219.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Tesorería Municipal contará con las siguientes dependencias: una Dirección de Área de Ingresos, una Dirección de Área de Egresos y Contabilidad; Una Dirección de Área de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, una Dirección de Área de Desarrollo Económico, Una Jefatura de Departamento de Sistemas y una Dirección de Área de Turismo.”

Artículo 222.- DEROGADO.

“Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Municipal contará con las siguientes Dependencias: la Dirección de Área de Construcción de Obra Pública, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Supervisión, una Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Conservación, una Dirección de Área de Proyectos y Costos de Obra Pública, una Dirección de Desarrollo Urbano que a su vez contará con cuatro Jefaturas de Área, Jefatura de Área de Planeación Urbana, una Jefatura de Área de Licencias de Construcción, una Jefatura de Área de Inspección y procedimientos Administrativos, una Dirección de Área de Ecología y una Dirección de Área de Catastro.”

Artículo 241.- DEROGADO.

“Artículo 247 BIS.- Son facultades de la Dirección de Área de Catastro Municipal:

I.- Formular y someter a consideración del Ayuntamiento, para su envío al Congreso, las tablas de valores unitarios de terreno y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

II.- Integrar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, en padrones con aplicación multifinanciaría.

III.- Identificar y delimitar los bienes inmuebles que se encuentren en el municipio.

IV.- Integrar la cartografía catastral del territorio municipal.

V.- Aportar información técnica en relación a los límites intermunicipales y apoyar las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano.

VI.- Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles de la jurisdicción municipal.

VII.- Expedir y notificar los avalúos catastrales de predios urbanos y rústicos.

VIII.- Llevar a cabo los procedimientos de:

- a) Registro de Transmisiones Patrimoniales,**
- b) Registro de Fusión y Subdivisión de Predios Urbanos y Rústicos,**
- c) Registro de Relotificación de Predios Urbanos,**
- d) Asignación de Claves Catastrales,**
- e) Registro de Fraccionamientos,**
- f) Actualización de Cartografía y Padrón Catastral,**
- g) Rectificación de Datos Generales e Informes Catastrales,**

IX.- Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en esta materia asuman el Ayuntamiento en virtud de los convenios de coordinación que se celebren.”

Transitorios

PRIMERO: Derivado de las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, deberá actualizarse el organigrama de la administración pública municipal.

SEGUNDO: A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.

SEGUNDO. Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 19 días de diciembre del año 2022.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Finalizada su lectura, la regidora **Ma. Guadalupe Velasco Rocha** manifiesta que le parecen procedentes estos cambios al reglamento, que en realidad representa un

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1410

beneficio para una mejor gestión del gobierno municipal para responder a la ciudadanía, le parecen pertinentes porque no repercute en el presupuesto, no se va a generar ningún área, no se va incorporar más personal, sino que simplemente es una modificación a la estructura.

A continuación la Presidenta Municipal declara un receso siendo las 13:14 horas.

Reanudando la sesión a las 13:26 minutos y haciendo uso de la voz el regidor **Adrián López López** para comentar que el ayuntamiento tiene la posibilidad de hacer las reestructuraciones al organigrama esto de acuerdo al contexto histórico que vive el municipio, esto es una muestra más desde el presupuesto, que el deporte y la cultura es una prioridad para este gobierno, es una adeudo que se tenía pues han hecho la lucha por contribuir a la formación de un tejido social más sano, cuentan con mi respaldo, mi voto y mi admiración por estas modificaciones en bien del gobierno.

El regidor **Sergio Rodríguez** celebra este tipo de decisiones, este tema se había visto ya en la comisión de cultura, pues son sin duda dos vías importantes para contrarrestar lo que se está viviendo en el estado y en el municipio, debemos trabajar en favor de estas áreas de oportunidad pues es la única forma que vamos a salir adelante como sociedad, tenemos que entrarle no nada más en discurso sino en acciones concretas como esta.

Por su parte el regidor **Roberto Rolón Castillo** celebra esto que se propone el día de hoy, reconozco tanto a cultura y deporte el trabajo hecho hasta el día de hoy, pues con esto se estaría gestionando más recurso.

El regidor Guillermo Toscano reconoce que estas modificaciones al reglamento son necesarias para consolidar el proyecto que se tiene, cercano a la gente y como parte de la reconstrucción del tejido social, darles la figura e estas dos áreas en la categoría de direcciones pues son ejes fundamentales para poder generar condiciones e paz en el municipio, y lo que se tenga que modificar dentro de nuestras facultades como órganos social se debe hacer para generar acciones concretas y se reflejen en el municipio.

La regidora **Valeria Tintos** celebra pues sabe que en esta administración la cultura y el deporte han sido pieza fundamental en esta administración y en la prevención del delito.

Manifiesta el **Sindico Municipal** que efectivamente las modificaciones al organigrama no vienen más que a corroborar lo que esa administración siempre ha hecho que es respetar la ley, para agilizar trámites en Catastro y en Planeación, en el tema de reconocer ya la hoy dirección de cultura y deporte es reconocer todo el trabajo que se ha realizado, para generar una sociedad con jóvenes más sanos.

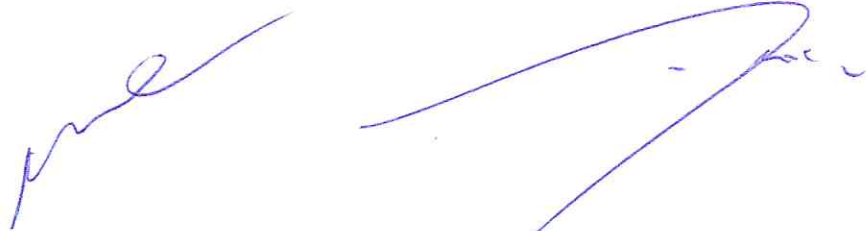
Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen correspondiente a las **modificaciones al Capítulo III de la Estructura Municipal del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.-

Sin asuntos a tratar.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día **19 de Diciembre del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, **CONSTE.-**





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 049 ACTA No. 107 LIBRO II FOJAS 1411


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO


C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA


C. VALERIA TINTOS RUIZ


C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS


C. SOFIA PERALTA FERRO


C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ


C. GUILLERMO TOSCANO REYES


C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA


C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES


C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN


ROBERTO ROLON CASTILLO

